



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00701

Asunto: Secuestro

Al encontrarse inscrita la medida cautelar del establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil **N° 3408047**, de propiedad del demandado **Antony Gómez Zúñiga (C.C. N° 1.026.593.856)** registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá, se procede a decretar el SECUESTRO, nombrar secuestre y expedir el respectivo despacho comisorio, por lo que el Juzgado

DECRETA:

El secuestro del establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil **N° 3408047**, de propiedad del demandado **Antony Gómez Zúñiga (C.C. N° 1.026.593.856)** registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá.

En tal sentido y con las facultades conferidas, se dispone comisionar al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ®**, con el fin de que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del establecimiento de comercio citado, inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá.

Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** se comisiona con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar y la de posesionar al secuestre aquí designado, reemplazarlo en caso de que no concurra, siempre y cuando se encuentre en la lista de auxiliares de la justicia vigente y cumpla con los requisitos exigidos según acuerdo 7339 de 2010, igualmente tendrá facultades para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia y en caso de ser necesario, valerse de la fuerza pública.

Como secuestre se designa a la entidad INMOBILIARIA ANTIOQUEÑA DE BIENES S.A.S. R/L HERIBERTO DE LOS RIOS PEREZ, quien se localiza en la CRA 42 38 SUR 59 OFICINA 201 de Medellín, y en el teléfono N° 5807991 y Cel. 3117703603, de la

lista de auxiliares de la justicia de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquese su nombramiento por medio de telegrama.

Se expide el comisorio N° 55.

La parte interesada deberá solicitar la remisión del comisorio que comunican la solicitud a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

car

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a008452d555225b309319ba0db3f6f90d9131c55162ac425a738c6d5ab199f31**

Documento generado en 11/08/2022 03:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO